

1



001/29.  
001/2

**CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**  
*Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales*

Asunción, 14 de noviembre de 2015.

Señor Presidente:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con la Constitución Nacional y el Art. 105 del reglamento Interno, a fin de presentar adjunto el Proyecto de Ley "QUE DEROGA LA LEY N° 5.365 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 3.660, UBICADO EN EL KM 6 MONDAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO "LOS ÁNGELES".

Señor Presidente, Honorable Cámara, se ha constatado que el inmueble afectado por la referida Ley N° 5.365 es una propiedad no ocupada por lo que se expropia un bien no destinado a la regularización de ocupación de hecho.

En ocasión de su tratamiento en la Comisión se ha requerido de un informe a la Secretaria de Acción Social que por Nota SAS N° 1492/2014 de fecha 17 de octubre de 2014, ha contestado a la Comisión y por ende al Senado, que el inmueble en cuestión cumple con los requerimientos técnicos que permiten su calificación para ser adquirido a favor del Estado Paraguayo, tratándose de una ocupación de hecho de antigua data.

En base a dicho informe falso la Comisión ha emitido el dictamen respectivo y que deriva en la Sanción de la mencionada ley.

Por tanto en las condiciones actuales no reúnen la finalidad de interés social requerido por la Constitución y las leyes.

Por estas breves consideraciones ponemos a consideración de este Alto Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley mencionado más arriba.

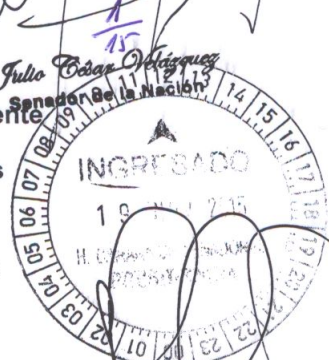
Sin otro particular, nos place saludar al Señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

*[Signature]*  
Nelson Aguirre  
Senador de la Nación

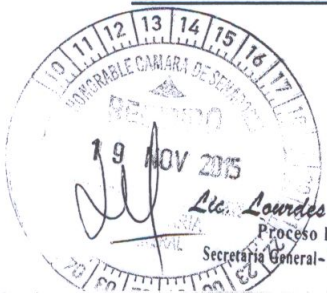
*[Signature]*  
Derlis Osorio Nunes  
Senador de la Nación

A  
Don Mario Abdo Benitez, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores

*[Signature]*  
Julio César Velázquez  
Senador de la Nación



E. S. D.



*[Signature]*  
Lic. Lourdes Pires Medina  
Proceso Legislativo  
Secretaría General - Cámara de Senadores

Abog. SC. Sra. BERÓNICA VILALBA ALCARAZ  
Gabinete de Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

*[Signature]*  
Roberto C. Cuenca  
H. Cámara Senadores



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROYECTO LEY N°....

"QUE DEROGA LA LEY N° 5.365 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 3.660, UBICADO EN EL KM 6 MONDAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO "LOS ÁNGELES".

-----  
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON  
FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°. Derógase la Ley N° 5.365 de fecha 28 de noviembre de 2014 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 3.660, UBICADO EN EL KM 6 MONDAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO "LOS ÁNGELES".

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



SR. ABOG. MARIO ABDO BENITEZ

PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA

PRESENTE

ABG. GRACIELA VERON DE ROJAS, con matricula N° 17.990, constituyendo domicilio procesal en las calles Hernandarias Nro. 878 c/ Piribebuy de la ciudad de Asunción, con cel. N° 0982-458-745, en representación del señor **GABRIEL EFRAIN VERON BENITEZ**, con C.I.N 672.723, domiciliado en el Km. 7, Barrio Ciudad Nueva de Ciudad del Este, con cel N° 0983-610-494, vengo a manifestar a S.S lo siguiente:

En fecha 13 de noviembre del 2013, aproximadamente 40 (cuarenta) campesinos del asentamiento "Los Ángeles", presidido por Cristhian James Chamorro, con C.I.N' 5.076.465, invadieron un inmueble individualizado como Finca N° 3660, Padrón N° 5985, Distrito de Ciudad del Este, con una superficie de 2 has y 7682 mts2, propiedad del Sr. Gabriel Efraín Verón Benítez. Aquel día, el Presidente de dicho asentamiento exhibió al propietario la **Ley N 5365/14 "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO-SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS) UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N 3660, UBICADO EN EL KM 6 MONDAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO LOS ANGELES"** (cuya copia adjunto a esta presentación), invocando dicho documento para ingresar a la propiedad. Al respecto, en fecha 13 de noviembre, realicé una denuncia, individualizada como **CAUSA N 11749/15 caratulada "CRISTHIAN JAMES CHAMORRO Y OTROS S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE INVASION DE INMUEBLE AJENO"**, a cargo de la Agente Fiscal de la Unidad Penal N 9 Abg. Patricia Aquino Gutiérrez. (Adjunto copia simple de la carpeta fiscal).

Que en el Exp N° CD-14 4862 obrante en la Cámara de Diputados de la Nació, consta que el pedido fue presentado por el **Diputado Nacional Concepción Quintana López**, a través de la Nota de fecha 03 de diciembre del 2013 en la cual afirma que 90 familias hace 10 años aproximadamente, ocupan de forma pacífica el Inmueble del Sr. Gabriel Verón, inclusive menciona que los mismos han hecho mejoras, consistentes en viviendas construidas con madera (tabla) y otras de material cocido, cuentan con energía eléctrica, agua corriente, menciona que las calles de los alrededores se encuentran totalmente empedradas, dicho documento es totalmente falso pues las familias nunca ocuparon esa propiedad y mucho menos han realizado ningún tipo de mejoras, según consta en fotografías actuales de la propiedad (las cuales agregó a esta presentación). También en dichas tomas fotográficas, se puede apreciar que el inmueble **NO ES APTO AMBIENTALMENTE PARA SU HABITABILIDAD** pues el mismo es un terreno bajo, impermeable, posee tierras arcillosas y acumulación de agua. Así mismo dentro del expediente se encuentra la Nota SAS N° 1492/2014 emitida por el Ministerio Secretario Héctor Ramón Cárdenas

*Graciela Verón Benítez*  
Abogada  
M. G.S.J. N° 17.990

Molinas, en la cual es Ministro afirma que en base a verificaciones "in situ" realizadas en el inmueble, por parte de los Técnico del Programa "Tekoha" de esa secretaria, la ocupación poblacional alcanza el 96%, que hace 21 años se encuentra ocupado por los campesinos y por tanto decide la expropiación del Inmueble, los documentos que respaldan de dicha nota son de contenido totalmente falso, pues los técnicos y asistentes sociales han mentido afirmando que el inmueble se encontraba ocupado por los campesinos. Agravando la situación arriba mencionada, en el expediente obra una nota supuestamente presentada por el Sr. Gabriel Efraín Verón Benítez, en fecha 23 de setiembre del 2014, ante la Secretaria de Acción Social, en la cual el mismo supuestamente presenta oferta de venta del inmueble, dicha nota contiene una firma FALSA del Sr. Verón Benítez, pues él nunca ha sido notificado de la expropiación realizada a su inmueble y mucho menos presentado dicha nota a la Secretaria de Acción Social, pues comparando la firma del Sr. Gabriel Verón y la que consta en la nota son totalmente diferentes.

Que, los hechos denunciados son extremadamente graves, pues en base a informes Y y documentos de contenido falso, emitidos por un representante de la sociedad ante el Congreso de la Nación y una Institución Publica como ser la SAS , se ha sancionado una LEY QUE EXPROPIA UN INMUEBLE, que tuvo como consecuencia la invasión violenta del mismo, oportunidad en que el propietario y sus familiares debieron defender con su vida y exponiendo su integridad física el inmueble contra la invasión de los campesinos, pudiendo este hecho haber terminado con muertes.

**PETITORIO**

1- Teniendo en cuenta los hechos mencionados mas arriba, solicito la DEROGACION DE LA LEYN 5365/14 "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO-SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS) UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N 3660, UBICADO EN EL KM 6 MONDAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO LOS ANGELES"

2- Determine las sanciones que correspondan al **Diputado Nacional Concepción Quintana López** , considerando que el mismo, basado en informaciones falsas, fue quien realizo el Proyecto de Ley que expropia el inmueble en cuestión.

3. Poner a su consideración la verificación in situ del estado actual del inmueble, a fin de corroborar los hechos arriba mencionados.

4- Agregar a la presente los siguientes documentos:

- Copia simple de la Ley 5365/14"QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO-SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS) UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N 3660, UBICADO EN EL KM 6 MONDAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO LOS ANGELES"

4

Graciela Verón Benítez  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 17.980



-Copia simple de la carpeta fiscal N 11749/15 caratulada "CRISTHIAN JAMES CHAMORRO Y OTROS S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE INVASION DE INMUEBLE AJENO"

- fotografías actuales de la Finca N 3660, Padrón N 5985, Distrito de Ciudad del Este, con una superficie de 2 has y 7682 mts2, propiedad del Sr. Gabriel Efraín Verón Benítez.

- copia simple de la condición de dominio expedida por el Registro Publico en relación a la Finca N 3660, Padrón N 5985, Distrito de Ciudad del Este, con una superficie de 2 has y 7682 mts2, propiedad del Sr. Gabriel Efraín Verón Benítez.

- copia simple del Título de Propiedad de la Finca N° 3660, Padrón N° 5985, Distrito de Ciudad del Este, con una superficie de 2 has y 7682 mts2, a favor del Sr. Gabriel Efraín Verón Benítez.

*Graciela Verón de Rojas*

Abg. Graciela Verón de Rojas  
Graciela Verón Benítez  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 17.142



*Erica Noemi Vargas*  
Abg. Erica Noemi Vargas  
Mesa de Entrada - Srta. General  
H. Cámara de Senadores



*María Medina*  
MARIA MEDINA  
Gabinete - Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores



*Victor Bresanovich M.*  
Victor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



0097

SERIE CI /



Nº 8764890

ESCRIBANO : MARIA RUFINA ZARACHO BOGADO  
LOCALIDAD : MINGA GUAZU  
DIRECCION : RUTA INTERNACIONAL N° 7 - KM. 14  
REGISTRO : 1100

*Maria Rufina Zaracho Bogado*  
Escribana Pública  
Reg. No. 1.100  
Tel. 061-580.300 - (0983) 604.690 - (0973) 659.654  
Ruta Internacional N° 7 - Km. 14  
Minga Guazú - Paraguay

1. **PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE OTORGA EL**

2. **SEÑOR GABRIEL EFRAIN VERON BENITEZ A FAVOR DE LA ABOGADA DOMINGA**  
3. **GRACIELA VERON DE ROJAS.**

4. **ESCRITURA NUMERO DOS MIL ONCE (2011).**- En la Ciudad de Minga Guazú,  
5. Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los DIEZ días del  
6. mes de OCTUBRE del año DOS MIL QUINCE, ante mí: MARIA RUFINA ZARACHO  
7. BOGADO, Notaria y Escribana Pública, titular del Registro N° 1100 Con  
8. R.U.C N° 1058582-6, comparece el Señor GABRIEL EFRAIN VERON BENITEZ, de  
9. nacionalidad paraguaya, casado, con Cédula de Identidad Civil N° 672723,  
10. domiciliado en el Km 7 Barrio Ciudad Nueva de Ciudad del Este, mayor de  
11. edad, capaz, quien acredita su identidad con el documento personal ya  
12. enunciado, cuya fotocopia dejo agregada al protocolo, doy fe.- El  
13. compareciente en el ejercicio de sus propios derechos DICE: Que confiere  
14. **PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS** a favor de la  
15. Abogada DOMINGA GRACIELA VERON DE ROJAS, con Matrícula N° 17990,  
16. Profesional del Foro Nacional, para que en su nombre y representación,  
17. haga la tramitación de sus negocios, ya sea de orden Civil, Penal,  
18. Comercial, Laboral y Administrativos, que tenga o tuviere en lo sucesivo  
19. de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción ya sea como Actor o  
20. Demandado.- A tal efecto faculta a la Apoderada, a presentarse ante  
21. Jueces, Tribunales de la República, Oficinas Públicas y Privadas con  
22. escritos, documentos, títulos y demás justificativos de rigor, iniciar  
23. recursos de amparo, declinar o prorrogar jurisdicciones poner o absolver  
24. posiciones, Representar al Compareciente ante las Oficinas de Mediación  
25. y Conciliación del Poder Judicial de la Circunscripción competente,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



1. producir todo género de informaciones, tachar, entablar y/o contestar  
2. demandas y reconvenir, interponer o renunciar recursos legales, plantear  
3. recursos de amparo, asistir a comparendos verbales, cotejos de  
4. documentos, firmas o exámenes periciales, aceptar o impugnar  
5. consignaciones, solicitar embargos preventivos, definitivos y sus  
6. cancelaciones, inhabilitaciones y levantamientos intimar desalojos,  
7. desahucios, lanzamientos y reivindicaciones, comprometer en árbitros  
8. juris o amigables componedores, requerir medidas conservatorias, cargos  
9. por daños y perjuicios; y demandar indemnizaciones e intereses, oponer o  
10. interponer prescripciones, apelar o desistir de esos derechos, prestar  
11. definir juramentos, exigir fianzas, cauciones, mandamientos, citaciones,  
12. emplazamientos, formular protestos y protestas, ratificar, aclarar, y  
13. confirmar actos jurídicos y contratos, solicitar toda clase de  
14. testimonios de actuaciones judiciales, asistir a las audiencias y  
15. comparendos, hacer usos de los recursos legales o desistir de  
16. apelaciones, intervenir en los incidentes que se promovieron en los  
17. juicios que entienda, confesar o impugnar consignaciones, obligaciones,  
18. plantear incidentes de verificaciones de créditos o sus respectivas  
19. ampliaciones realizar observaciones de los mismos aceptando o rechazando  
20. los mismos, asistir a juntas de acreedores y en concursos de quiebras  
21. aceptar o rechazar concordatos, quitas y espera y/o adjudicaciones de  
22. bienes, producir todas clases de informaciones y pruebas, proponer otros  
23. Profesionales del Foro, solicitar se practiquen inventarios y avalúos de  
24. bienes, pedir se tomen todas clases las medidas de seguridad, como  
25. embargos preventivos, definitivos e inhabilitaciones y sus cancelaciones,

# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Nº 8764891

SERIE CI



ESCRIBANO : MARIA RUFINA ZARACHO BOGADO  
LOCALIDAD : MINGA GUAZU  
DIRECCION : RUTA INTERNACIONAL Nº 7 - KM. 14  
REGISTRO : 1100

Maria Rufina Zaracho Bogado  
Escribana Pública  
Reg. No. 1.100  
Tel. 061-580.300 - (0983) 004.680 - (0973) 653.654  
Ruta Internacional No. 7 / Km. 14  
Minga Guazu, Paraguay

1. iniciar e intervenir en los juicios sucesorios, intervenir en  
2. inventarios y avalúos de bienes relictos, rechazar o aceptar herencias  
3. con o sin beneficios de inventarios, ofreciendo las cauciones de Ley;  
4. solicitar intervención de Escribanos Públicos con Actas Notariales de  
5. Intimación, Aclaración u otros; y en fin realizar cuanto más actos,  
6. gestiones o diligencias, fueren menester para el mejor desempeño del  
7. presente mandato.- LEIDA Y RATIFICADA, así la otorga y firma por ante mí,  
8. la autorizante de todo lo cual del contenido de esta Escritura y de  
9. haber recibido personalmente la declaración de voluntad del  
10. compareciente, DOY FE.- FIRMADO: GABRIEL EFRAIN VERON BENITEZ. ANTE MI  
11. MARIA RUFINA ZARACHO BOGADO. ESTA MI FIRMA Y SELLO. SIGUE HOJA DE  
12. SEGURIDAD NOTARIAL Nº 5135422 DE LA SERIE "AX".----- C O N ...///...  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.

Maria Rufina Zaracho Bogado  
Escribana Pública  
Reg. No. 1.100  
Ruta Internacional No. 7 - Km. 14  
Minga Guazu - Paraguay  
Tel. 061-580.300 / 0983 004.680 - 0973 653.654

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES





# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD  
ACTUACIÓN NOTARIAL

007 009



Nº 5135422

SERIE AX



ESCRIBANO : MARIA RUFINA ZARACHO BOGADO  
LOCALIDAD : MINGA GUAZU  
DIRECCION : RUTA INTERNACIONAL Nº 7 - KM. 14  
REGISTRO : 1100

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 2011  
folio 5522 vltto y sgte del Protocolo de la División CIVIL  
Sección "B" del Registro Notarial Nº 1100  
con asiento en EL DISTRITO DE MINGA GUAZU  
y autorizada por MARIA RUFINA ZARACHO BOGADO  
en el carácter de ESCRIBANA PUBLICA TITULAR de dicho Registro,  
expido esta PRIMERA copia para EL SOLICITANTE  
----- a los DIEZ días del mes  
de OCTUBRE del año DOS MIL QUINCE

*Maria Rufina Zaracho Bogado*  
Escribana Pública  
Reg. No. 1.100  
Tel. 061-580.300 / (0983) 604.680 - (0973) 653.854  
Ruta Internacional No. 7 - Km. 14  
Minga Guazu - Paraguay

U 143  
Cav...  
2014



PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 5.365

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original

Consta 15/15

OSALVA AGUIERO  
Fax: 513.953  
Ciudad del Este

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 3.660, UBICADO EN EL KM 6 MONDAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO "LOS ÁNGELES".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Declárase de interés social y expropiase, a favor del Estado paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Lote N° 05-A de la Manzana III de la Finca N° 3.660 - Padrón N° 5.985 del Distrito de Ciudad del Este, ubicado en el Km 6 Monday - barrio San Vicente de Paúl del citado municipio, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento "Los Ángeles", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

FRACCIÓN A

LADO 1-a: Con rumbo S 68° 33' 41" E (Sur, sesenta y ocho grados, treinta y tres minutos, cuarenta y un segundos, Este), mide 104,10 m (ciento cuatro metros con diez centímetros), linda con el Lote N° 5.

LADO a-d: Con rumbo S 21° 22' 53" W (Sur, veintiún grados, veintidós minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste), mide 100 m (cien metros), linda con los Derechos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

LADO d-4: Con rumbo N 68° 33' 41" W (Norte, sesenta y ocho grados, treinta y tres minutos, cuarenta y un segundos, Oeste), mide 104,20 m (ciento cuatro metros con veinte centímetros), linda con los derechos del señor Estanislao Avalos.

LADO 4-1: Con rumbo N 21° 26' 19" E (Norte, veintiún grados, veintiséis minutos, diecinueve segundos, Este), mide 100 m (cien metros), linda con parte del Lote N° 5.

SUPERFICIE: 1 ha 415 m<sup>2</sup> (UNA HECTÁREA CON CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
BRANTE EN ESTA SECRETARIA

LIC. MAURICIO D. AGUILERA C.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Handwritten signatures and initials: W.H., [Signature], [Signature], [Signature]



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.365

Pág. 2/3  
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original  
Consta 10.591 f. 15

*[Handwritten signature]*

FRACCIÓN B

LADO b-2: Con rumbo S 68° 33' 41" E (Sur, sesenta y ocho grados, treinta y tres minutos, cuarenta y un segundos, Este), mide 141,62 m (ciento cuarenta y un metros con sesenta y dos centímetros), linda con el Lote N° 5.

LADO 2-3: Con rumbo S 21° 45' 55" W (Sur, veintiún grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste), mide 100 m (cien metros), linda con calle existente.

LADO 3-c: Con rumbo N 68° 33' 41" W (Norte, sesenta y ocho grados, treinta y tres minutos, cuarenta y un segundos, Oeste), mide 140,95 m (ciento cuarenta metros con noventa y cinco centímetros), linda con los derechos del señor Estanislao Avalos.

LADO c-b: Con rumbo N 21° 22' 53" E (Norte, veintiún grados, veintidós minutos, cincuenta y tres segundos, Este), mide 100 m (cien metros), linda con los derechos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

SUPERFICIE: 1 ha 4.142 m<sup>2</sup> 5.000 cm<sup>2</sup> (UNA HECTÁREA, CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCO MIL CENTÍMETROS CUADRADOS).

Artículo 2.º Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme a lo dispuesto por la Constitución Nacional y por las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3.º En caso que la Secretaría de Acción Social (SAS) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

Artículo 4.º La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
OBRANTE EN ESTA SECRETARIA

*[Handwritten signature]*  
LIC. MAURICIO D. AGUILERA C.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

*[Handwritten signatures]*

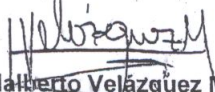
PODER LEGISLATIVO

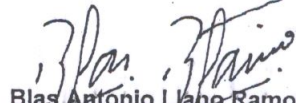
LEY N° 5.365

Artículo 5.º Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes, quedarán a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS).

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

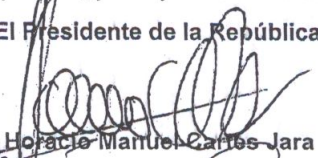
  
Blas Antonio Llano Ramos  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Del Pilar Eva Medina de Paredes  
Secretaría Parlamentaria

  
Derlis Ariel Osorio Nunes  
Secretario Parlamentario

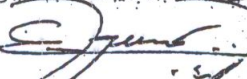
Asunción, 28 de noviembre de 2014.  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.


El Presidente de la República

  
Horacio Manuel Carlos Jara



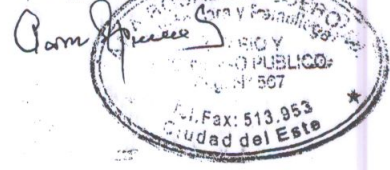
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
PRESENTE EN ESTA REPRODUCCIÓN

  
LIC. MAURICIO D. AGUILERA C.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
Francisco José de Vargas Benitez  
Ministro del Interior

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original

Conato 16/11/14



12





Ministerio Público  
República del Paraguay

CAUSA No. 11749/15 "M.P. C/ CRISTHIAN JAMES CHAMORRO  
Y OTROS S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE INVASION DE IN-  
MUEBLE AJENO"-

Ciudad del Este, 17 de noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 100

VISTO: los informes policiales y demás constancias obrantes en dentro del  
cuaderno de investigación Fiscal, y;-

### CONSIDERANDO

Que, en fecha 13 de noviembre del cte. año, se informó por Nota  
policial No 523/15 referente a un supuesto hecho punible de Invasión de  
Inmueble ajeno, ocurrido en la misma fecha, de inmediato agentes policiales  
de la Comisaria 7ma se constituyeron hasta la finca 3660, donde encontraron  
que un grupo de 50 personas se encontraban dentro de la finca denunciada,  
encabezados por Cristhian James Chamorro, Pdte. de la Comisión Vecinal los  
Ángeles, domiciliado en el barrio San Vicente de Paul de esta ciudad, quien  
presentó a los intervinientes un documento de fecha 28 de noviembre de 2014  
del Poder Legislativo que refiere y declara de Interés Social – Expropiación a  
favor del Estado Paraguayo, Secretaría de la Acción Social un inmueble  
individualizado de la Finca 3,660 ubicada en el km 6 Monday del Municipio de  
Ciudad del Este para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los  
ocupantes actuales del Asentamiento los Ángeles, creado por Ley No 5365  
firmado por el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados Hugo  
Adalberto Velázquez moreno y del Presidente de la Cámara de Senadores  
Blas Antonio Llanos Ramos.-

En su declaración, ante esta Unidad Fiscal, el señor Gabriel Efrain  
Verón Benítez declaró que el mismo es propietario legítimo del bien inmueble,  
agregando copias autenticadas de la Escritura Pública No 103 de fecha 05 de  
abril de 1990, compra hecha del señor Favio Clementino Araujo Mussa y  
María Teresa González de Araujo. Acota que además de la invasión del  
inmueble, sufrió otros daños, a sus pertenencias y robos de animales que se  
encontraban en la finca.-

13  
Abg. Patricia L. Aquino Gutiérrez  
Agente Fiscal  
Ministerio Público

En prosecución de la Investigación fiscal la agente fiscal de la causa, comisionó por Oficio No 1399 de fecha 14 de noviembre del cte. a los agentes personales de la comisaria 7ma., a fin de constituirse hasta la finca en litigio, quienes identificaron a los siguiente ocupantes: **1) Cristhian James Chamorro**, con Cédula de Identidad No 5.076.645, **2) Atilio Feliciano Sánchez**, con Cédula de Identidad No 6.348.291, **3) Alcides Villaverde Sanabria**, con cédula de Identidad No 4.720.586, **4) Gabriel Davalos**, con cédula de Identidad No 7.554.306, **5) Juan Bautista Britez**, con cédula de Identidad No 4.164.333, **6) Juan Bautista Villalba**, con Cédula de Identidad No 6.220.836, **7) Gloria Estela Villaverde Sanabria**, con cédula de Identidad No 3.701.099, **8) Otilia Villaverde Sanabria**, con Cédula de Identidad No 4.720.547, **9) Lisa Villaverde Sanabria**, con cédula de Identidad No 4.720.597, **10) Reinaldo Villaverde Sanabria**, con cédula de Identidad No 3,582,325 y **11) Jessica Ruth Penayo Chamorro**, con cédula de Identidad No 5.145.112

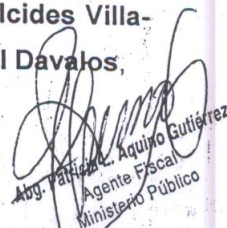
Con los datos primarios obtenidos, para esta Representación Publica existe la probabilidad para sostener, de forma razonable, que los ciudadanos Cristhian James Chamorro, Atilio Feliciano Sánchez, Alcides Villaverde Sanabria, Gabriel Davalos, Juan Bautista Britez, Juan Bautista Villalba, Gloria Estela Villaverde Sanabria, Otilia Villaverde Sanabria, Lisa Villaverde Sanabria, Reinaldo Villaverde Sanabria y Jessica Ruth Penayo Chamorro serian los supuestos autores del hecho punible de INVASION DE INMUEBLE AJENO, y que pueden ocultarse, fugarse o ausentarse del lugar. Por lo que es pertinente disponer medios procesales que eviten una frustración de las tareas investigativas propias de la causa, mediante la DETENCION PREVENTIVA de conformidad al Art. 240 Inc. 1ero del Código Penal.-

POR TANTO en base a lo expuesto precedentemente esta Unidad Fiscal;

RESUELVE:

DISPONER LA DETENCION PREVENTIVA de los señores **1) Cristhian James Chamorro**, con Cédula de Identidad No 5.076.645, **2) Atilio Feliciano Sánchez**, con Cédula de Identidad No 6.348.291, **3) Alcides Villaverde Sanabria**, con cédula de Identidad No 4.720.586, **4) Gabriel Davalos**,

14

  
Abg. Patricio Aquino Gutiérrez  
Agente Fiscal  
Ministerio Público





Ministerio Público  
República del Paraguay

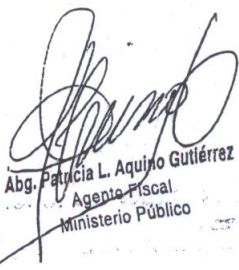
029/29/2015  
026/2015  
SF  
2 8/15

CAUSA No. 11749/15 "M.P. C/ CRISTHIAN JAMES CHAMORRO Y OTROS S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE INVASION DE INMUEBLE AJENO"-

con cédula de Identidad No 7.554.306, 5) Juan Bautista Britez, con cédula de Identidad No 4.164.333, 6) Juan Bautista Villalba, con Cédula de Identidad No 6.220.836, 7) Gloria Estela Villaverde Sanabria, con cédula de Identidad No 3.701.099, 8) Otilia Villaverde Sanabria, con Cédula de Identidad No 4.720.547, 9) Lisa Villaverde Sanabria, con cédula de Identidad No 4.720.597, 10) Reinaldo Villaverde Sanabria, con cédula de Identidad No 3,582,325 y 11) Jessica Ruth Penayo Chamorro, con cédula de Identidad No 5.145.112, quienes deberá guardar reclusión en la Jefatura policial Departamental a disposición de esta Unidad Fiscal.-

COMUNICAR a la Jefatura de Policial Nacional de esta Ciudad para su cumplimiento.-

REGISTRAR Y ARCHIVAR.-

  
Abg. Patricia L. Aquino Gutiérrez  
Agente Fiscal  
Ministerio Público

15  
15